



AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA

(Córdoba)

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA Y ASOCIACIÓN CULTURAL CENTURIA ROMANA SANTO SEPULCRO

En Palenciana, a 16 de diciembre de 2024.

REUNIDOS

Don Gonzalo Ariza Linares, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palenciana y Don José Cívico Castro, como representante de la Asociación Cultural Centuria Romana,

INTERVIENEN

De una parte, Don Gonzalo Ariza Linares, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palenciana, con CIF nº P1404800C, con domicilio en Calle San Isidro, nº 22, de Palenciana.

De otra parte, Don José Cívico Castro, con DNI. 34.018.882-I, en su calidad representante de la Asociación Cultural Centuria Romana del Santo Sepulcro, con C.F.I G-144548895 y beneficiaria directa de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024, con domicilio fiscal en Calle Molinos, número 7, de Palenciana (Córdoba).

Y D^a. Inmaculada Sánchez Porras, en calidad de Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Palenciana, quien da fe del acto en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 del RD 128/2018 de 16 de Marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente

EXPONEN

PRIMERO. El artículo 9.17 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que los municipios andaluces tienen competencias propias para la "Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye:

- a) La elaboración, aprobación y ejecución de planes y proyectos municipales en materia de bibliotecas, archivos, museos y colecciones museográficas.
- b) La gestión de sus instituciones culturales propias, la construcción y gestión de sus equipamientos culturales y su coordinación con otras del municipio.
- c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales."

De igual manera, el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que el municipio ejerce como competencias propias las relativas a la promoción de la cultura.

Código seguro de verificación (CSV):

9314 6615 B863 31ED DC66



(93)146615B86331EDDC66

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.palenciana.es/> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA SANCHEZ PORRAS INMACULADA el 17-12-2024
VºBº de ALCALDE-PRESIDENTE D. ARIZA LINARES GONZALO el 17-12-2024



AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA

(Córdoba)

SEGUNDO. Sabiendo que, la Asociación Cultural Centuria Romana del Santo Sepulcro se constituye como entidad el día 9 de noviembre de 1999, en Palenciana (Córdoba); Está constituida por integrantes de la gran mayoría de familias de Palenciana. Esta entidad, la "Centuria Romana", es por antonomasia la entidad que más representación y colorido oferta a la Semana Santa, ya que aparte de ser la única banda de Palenciana, constituye en sí misma una simbología en la identificación de todo palencianero.

Esta Asociación está compuesta por unas 200 personas, número que crece año tras año, tanto por la tradición de nuestra Centuria, como por la participación en la Escuela de Música que esta Asociación tiene en Palenciana, formando a niños, niñas, mayores, etc.. toda aquella persona que desee tener conocimientos musicales para poder engrandecer la banda que compone nuestra Centuria Romana.

Desde hace algunos años, esta entidad está creciendo y realizando proyectos como la creación de la Escuela de Música por la Asociación Centuria Romana "Guardia del Santo Sepulcro" de Palenciana ha supuesto un avance sin precedentes en el nivel musical alcanzado por la misma, ya que sus participantes (la gran mayoría) están recibiendo clases de solfeo. La gran riqueza musical juega, cada vez más, un papel esencial en la Semana Santa.

Todo el desarrollo de esta Asociación contribuye al fomento de costumbres y tradiciones del municipio, así como el desarrollo musical de los vecinos de Palenciana. Así mismo, quedando más que justificada su relación con el municipio, su implicación y la entrega a Palenciana de su propia historia, queda más que justificado la asistencia de nuestro consistorio para poder desarrollar toda su actividad en beneficio del pueblo de Palenciana.

En esta línea, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024 han previsto la concesión de una subvención directa, estableciendo expresamente en su Base 43 que "De igual manera, se ha de indicar que el Presupuesto del Ayuntamiento de Palenciana para el año 2024 prevé entre sus créditos iniciales una subvención nominativa destinada a la colaboración en los gastos de inversión realizados por la Asociación Cultural Centuria Romana del Santo Sepulcro, para el cual se estima una ayuda económica de 2.500 euros, justificando la articulación de la concesión nominativa de esta subvención en la especial importancia que reviste el desarrollo de la actividad de la citada asociación, en cuanto que, por una parte, se fomenta el desarrollo musical, , mientras que por otra parte, se favorece la puesta en valor y en conocimiento de las nuevas generaciones de las costumbres y tradiciones locales.

TERCERO. Por todo lo expuesto, es posible establecer una cooperación reglada entre Asociación Cultural Centuria Romana del Santo Sepulcro y el Consistorio, a fin de fomentar la promoción de las costumbres y tradiciones de nuestra localidad.

En consecuencia, de conformidad con lo expuesto y con el fin de canalizar el desarrollo de las siguientes acciones necesarias, ambas partes suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes **CLÁUSULAS**

PRIMERA. El objeto del presente convenio es contribuir a la financiación de los gastos de inversión (taquillas, vestuario armero, estanterías...) para el mejor desarrollo de su actividad para el fomento de costumbres y tradiciones.

SEGUNDA. Se entiende por subvención lo establecido en el artículo 2 de la ley 38/2003 General de Subvenciones y en concreto toda disposición dineraria realizada por esta Administración Local a favor de personas públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos:

Código seguro de verificación (CSV):

9314 6615 B863 31ED DC66



(93)146615B86331EDDC66

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.palenciana.es/> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA SANCHEZ PORRAS INMACULADA el 17-12-2024

VºBº de ALCALDE-PRESIDENTE D. ARIZA LINARES GONZALO el 17-12-2024



AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA

(Córdoba)

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

TERCERA. El Ayuntamiento de Palenciana, a través de la Concejalía de Cultura, aportará a Asociación Cultural Centuria Romana del Santo Sepulcro la cantidad de dos mil quinientos euros (2.500 €). Dicha cantidad se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 334.780.00.

La cantidad total se abonará una vez presentada y aprobada una Memoria de los gastos que presente el beneficiario.

Las cantidades se abonarán mediante transferencia a la cuenta bancaria la cual sea el titular Asociación Cultural Centuria Romana del Santo Sepulcro

Los compromisos referidos al presupuesto quedan condicionados a la existencia de partida presupuestaria y a la aprobación en el presupuesto correspondiente.

La cantidad concedida es compatible con la percepción de otras ayudas que tengan la misma finalidad procedentes de otras administraciones o entes, públicos o privados, sin perjuicio de que en ningún caso podrán ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, se supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 del artículo 19 de la LGS.

CUARTA. El importe que abona el Ayuntamiento de Palenciana comprenderá o deberá destinarse a los gastos inversión que estén directamente relacionados con Asociación Cultural Centuria Romana del Santo Sepulcro.

QUINTA. La subvención concedida directamente de acuerdo con la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tienen carácter discrecional, y el otorgamiento de la ayuda económica viene condicionada a la firma del presente Convenio, con el objeto de fijar el marco de colaboración y las obligaciones de ambas partes.

Por el presente convenio Asociación Cultural Centuria Romana del Santo Sepulcro, como beneficiario de la presente subvención directa, se compromete a:

- Llevar a cabo durante el ejercicio 2024 actuaciones en referencia a Su naturaleza.
- Publicitar mediante cartel visible y hasta la finalización de las actuaciones objeto del presente Convenio, que éstas están financiadas con el importe aportado por el Ayuntamiento de Palenciana, en concordancia con el art. 18.4 de la Ley 38/2013 General de Subvenciones.
- Presentar en el plazo de tres meses desde la concesión de la subvención los documentos acreditativos de la justificación de la misma que, en concreto, son los siguientes:

Código seguro de verificación (CSV):

9314 6615 B863 31ED DC66



(93)146615B86331EDDC66

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.palenciana.es/> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA SANCHEZ PORRAS INMACULADA el 17-12-2024
VºBº de ALCALDE-PRESIDENTE D. ARIZA LINARES GONZALO el 17-12-2024



AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA

(Córdoba)

- Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, solicitando el pago de la subvención, aportando certificación bancaria del número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.
- Memoria explicativa de la actividad/es subvencionada/s y de la distribución de los fondos recibidos y realizados.
- Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.
- Cuenta justificativa del gasto realizado, a la que se acompañe:
 - Facturas, contratos, u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa originales, acompañados de fotocopia de los mismos, debiendo acreditarse el pago efectivo de los mismos. Los documentos justificativos originales se devolverán a los interesados dejando constancia de que han sido utilizados como justificante de la subvención percibida.
 - Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - Certificado acreditativo de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

SEXTA. El Ayuntamiento se compromete a:

Aportar la cantidad económica de 2.500,00 €, condicionando el pago del 100 % a la correcta justificación del gasto, procediendo en caso contrario, a la devolución de la misma.

La justificación deberá ser acorde con la actividad subvencionada, debiendo justificarse el 100%, no obstante, se considerará que se ha cumplido con el objetivo marcado de concesión siempre que se cubran al menos el 80% de los gastos y el 90% de las actividades recogidas en este convenio, y en todo caso, el 100% del importe de la subvención concedida. En el resto de los casos se recurrirá a aplicar el principio de proporcionalidad en función de la justificación presentada.

La subvención nominativa concedida con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, tendrá el carácter de un importe cierto, se entenderá que queda de cuenta de la entidad beneficiaria, la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad, debiendo ser reintegrada la financiación pública únicamente por el importe que supere el coste total de dicha actividad.

No obstante lo expuesto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palenciana (BOP nº 60 de 6 de abril de 2005) así como en la Base 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023, la Alcaldía podrá autorizar la realización de pagos anticipados de hasta un 50% del importe total de la subvención concedida con carácter previo a la justificación previa solicitud del beneficiario que deberá garantizar el pago anticipado mediante aval o contrato de seguro de caución.

SÉPTIMA. El convenio tiene vigencia durante el año 2024, no siendo prorrogable, y obliga a las partes desde el momento de su firma, sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a los que pudiera dar lugar. La cantidad concedida no puede ser aplicada a actividades distintas a las convenidas sin la previa autorización del Ayuntamiento de Palenciana, debiendo reintegrarse, en su caso, el importe concedido.

Código seguro de verificación (CSV):

9314 6615 B863 31ED DC66



(93)146615B86331EDDC66

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.palenciana.es/> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA SANCHEZ PORRAS INMACULADA el 17-12-2024
VºBº de ALCALDE-PRESIDENTE D. ARIZA LINARES GONZALO el 17-12-2024



AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA

(Córdoba)

OCTAVA. Cualquiera de las partes podrá anular el convenio, previa notificación, en caso de incumplimiento por la otra parte de alguno de los compromisos adquiridos u obligaciones contempladas en su contenido, debiendo devolverse, en su caso, las cantidades recibidas.

NOVENA. En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palenciana y en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El presente convenio queda excluido de la aplicación del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

El Ayuntamiento de Palenciana, no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

Ambas partes se comprometen a resolver, de mutuo acuerdo, todas las cuestiones de interpretación y seguimiento, así como la resolución de cuantos conflictos se puedan plantear. En última instancia, dada la finalidad pública del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que surjan en su desarrollo en cuanto a efectos, interpretación, resolución o incumplimiento de lo aquí convenido, se establece el sometimiento expreso a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El presente Convenio queda sometido a las obligaciones de publicidad y transparencia de la Base de datos Nacional de Subvenciones.

Y, en prueba de conformidad con el contenido de este convenio, del que se extiende copia a cada una de las partes, lo firman las personas reunidas en el lugar y fecha antes indicados. Para que así conste y en prueba de su conformidad, firman el presente en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicado, de lo que doy fe.

El Alcalde,

Gonzalo Ariza Linares

El Beneficiario,

José Cívico Castro

La Secretaria-Interventora

Inmaculada Sánchez Porras

Código seguro de verificación (CSV):

9314 6615 B863 31ED DC66



(93)146615B86331EDDC66

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.palenciana.es/> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA SANCHEZ PORRAS INMACULADA el 17-12-2024
VºBº de ALCALDE-PRESIDENTE D. ARIZA LINARES GONZALO el 17-12-2024